



## E.S.E. HOSPITAL DE MANATÍ ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: [gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co](mailto:gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co)

NIT. 802.010.401-2

|                              |  |                       |                           |
|------------------------------|--|-----------------------|---------------------------|
| <b>ORDEN DE SERVICIO No.</b> | <b>OS2025-C0300</b>  | <b>FECHA</b>          | <b>SEPTIEMBRE DE 2025</b> |
| <b>Entidad contratante:</b>  | <b>E.S.E HOSPITAL DE MANATÍ-ATLÁNTICO</b>  | <b>NIT</b>            | <b>802.010.401-2</b>      |
| <b>Representante Legal</b>   | <b>ELIS MARIA FONSECA PACHECO</b>  | <b>Identificación</b> | <b>C.C. 1.042.971.923</b> |
| <b>Contratista:</b>          | <b>FUMINAR DE LA COSTA SAS</b>   | <b>Identificación</b> | <b>NIT. 901.232.549-5</b> |
| <b>Representante Legal</b>   | <b>JULIO MARIO LLINAS JIMENO</b>   | <b>Identificación</b> | <b>C.C. 72.28.724</b>     |
| <b>Fundamentos Jurídicos</b> | <p>Al contar con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme a la Resolución 5185 de 2013, del MSPS, en su artículo 2° estableció que si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6° al artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, (copilado en el Decreto 0780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.3.2) el régimen de contratación se le aplicara a este acto jurídico son las normas de derecho privado, atendiendo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, así mismo, podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011, como al Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas aplicables.</p> <p>De acuerdo al Estatuto y Manual de Contratación de la <b>ESE HOSPITAL DE MANATÍ</b>, artículos 37 y 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.002 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 033 de 2025, que establece que podrá celebrarse CONTRATOS SIMPLIFICADOS, para absolver las necesidades de la entidad mediante, <b>ORDEN DE SERVICIO</b>, cuando estas no sobrepasen la cuantía de los cincuenta (50) SMMLV,</p> |                       |                           |
| <b>Objeto:</b>               | <b>PRESTACION DE SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA E.S.E HOSPITAL DE MANATI ATLANTICO Y DEL PUESTO DE SALUD LAS COMPUERTAS.</b>   |                       |                           |
| <b>Alcance del objeto</b>    | <p>El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual:</p> <p>Comprende la integrada de soluciones para su control, minimizando el uso de químicos y utilizando solo los aprobados en la Ley. (Ley 9/79 y Decreto 1843/91)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTROL DE INSECTOS RASTREROS<br/>Métodos de Control Químico<br/>Aplicación manual de insecticidas en polvo, geles y cremas de aplicación puntual, que permiten ser aplicados durante el desarrollo norma de labores.<br/>Los métodos usados son GEL ASPERSION; NEUBILIZADOR; TERMONEBULIZAOR; Y PÓLVOS.<br/>Aplicado por personal especializado.<br/>Producto sin olor.</li> <li>• INCLUYE CONTROL PARA Cucarachas, hormigas</li> <li>• CONTROL INSECTOS VOLADORES<br/>Aplicación de insecticidas líquidos (piretroides sintéticos), por el sistema de aspersion, apropiados para aplicación en industria alimentaria.<br/>Este tipo de aplicación requiere que las aéreas a tratar estén limpias y sin presencia de personal, se sugiere como tiempo de reingreso de terminada la aplicación de 4 horas.</li> <li>• INCLUYE CONTROL PARA Moscas, zancudos.</li> <li>• CONTROL DE ROEDORES<br/>El método varia según la situación, puede utilizarse trampas de pegamento, gatillo, cebos, tóxicos y no tóxicos (se puede utilizar con protección, es decir cajas con señalización) en los que ameriten.</li> </ul>   |                       |                           |

*Más salud para todos*



ESE Hospital de Manatí



## E.S.E. HOSPITAL DE MANATI ATLÁNTICO

Vía Manatí/Carreto (Atl) Km 1 - 999 Tel: 3138694487

Email: [gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co](mailto:gerencia@esehospital-manati-atlantico.gov.co)

NIT. 802.010.401-2

|                                |  |
|--------------------------------|--|
|                                | INCLUYE CONTROL PARA Ratas y ratones<br>• CONTROL DE COMEJEN<br>El tratamiento requiere perforaciones, barreras de control, aspersiones o inyecciones para controlar o aislar la plaga (Las termitas destructora de madera y sus derivados)<br>ESTACION DE MONITOREO EN COMODATO EN CASO DE REQUERIRSE.  |
| CDP                            | La E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal, el cual se encuentra anexo  |
| Valor                          | NUEVE MILLONES SEISCIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.604.000.00).   |
| <b>Forma de Pago:</b>          | La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, En un solo pago por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$9.604.000.00). conforme a la propuesta presentada.<br>Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), y si es persona jurídica en los términos del artículo 50 de ley 789 del 2002, con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales, si hay lugar a ello. |
| <b>Plazo de ejecución:</b>     | QUINCE (15) DIAS   |
| <b>Lugar de ejecución:</b>     | ESE HOSPITAL DE MANATI - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  |
| <b>Supervisión:</b>            | LA GERENCIA  |
| <b>Garantías</b>               | Por la naturaleza y la forma de pago, la ESE, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 033 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 <b>No obligatoriedad de garantías</b> del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de <b>Contratación Directa</b> .  |
| <b>Clausulas Excepcionales</b> | De acuerdo al Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE MANATÍ, Acuerdo No.002 de mayo 29 de 2025, Título III, Capítulo III, artículo 59 y siguientes, y Resolución 033 del 11 de junio de 2025, Capítulo VIII, artículo 59, se entienden incluidas las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993  |

Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II

*Más salud para todos*

